



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

RESOLUCION No. 201 De 2013

(29 ABR 2013)

**POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA EN UN EMPLEO VACANTE DE
CARRERA ADMINISTRATIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E.)

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su Artículo 24 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 05 del 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo; en dicha circular establece el concepto y alcance de la figura de la encargatura, como se expone a continuación:

1. Concepto: transcribe la definición traída por el artículo 34 del Decreto nacional 1950 de 1973;
2. Alcance: Derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares. Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera...;

Que la mencionada circular fija en el numeral 2.1.1 el procedimiento para la concesión de encargos, indicando las siguientes etapas obligatorias i) estudio de verificación de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

261

RESOLUCION No.

De 2013

(29 ABR 2013)

POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA EN UN EMPLEO VACANTE DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

cumplimiento de requisitos; **ii)** requisitos a tener en cuenta, cuales son: **a)** que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente; **b)** que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia; **c)** que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar; **d)** que no tenga sanción disciplinaria en el último año; **e)** que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente; **iii)** prohibición de exigir requisitos adicionales; **iv)** presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad, y confiabilidad en el otorgamiento de encargos.

Que desde el 3 de octubre de 2011, el empleo de Profesional Universitario Código 219, grado 19 de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Alcaldía de Pasto, existente en la Subsecretaría de Seguridad Social de la Secretaría de Salud, se encuentra definitivamente vacante, por renuncia de quien fuera su titular.

Que en el empleo inmediatamente señalado, el día 14 de diciembre de 2011, fue encargado el profesional ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO, tal como consta en la Resolución No. 787, y quien se posesionó a través de acta No. 0166 de la misma fecha.

Que el cargo de PROFESIONAL UNIVERSTARIO CÓDIGO 219, GRADO 19 existente en la Subsecretaría de Seguridad Social de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Pasto, nuevamente se encuentra absolutamente vacante por cuanto el doctor ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO, quien lo venía ocupando, el día 4 de marzo de 2013 tomó posesión como PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 06, empleo de carrera administrativa, existente en el Departamento Administrativo de Hacienda, de la Planta Globalizada del Municipio de Santiago de Cali.

Que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 19 de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Secretaría de Salud, por ser de carrera administrativa debe surtirse por necesidades del servicio mediante el proceso señalado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, haciendo uso del derecho de postulación, mediante circular No. 04 del 18 de febrero de 2013 convocó a todos los profesionales de carrera administrativa con Título Profesional en Áreas de la Salud, Ciencias Económicas, Administrativas o Jurídicas y con cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en la ejecución de labores de control de la administración de los diferentes regímenes de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, para que actualicen su historia laboral con el fin de realizar el correspondiente estudio y evaluación de hojas de vida para acceder en encargatura al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 19 vacante en la Secretaría de Salud; y a la vez, manifiesten su interés por escrito, para postularse a dicha encargatura.

8



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

RESOLUCION No. - 2013

De 2013

(29 ABR 2013)

POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA EN UN EMPLEO VACANTE DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que previo agotamiento estricto de cada una de las etapas del procedimiento para surtir las encargaturas, señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2013 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, respetando los presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad, y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, dentro de la postulación obtuvo el mayor puntaje la doctora NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS, titular del empleo de profesional universitario código 219, grado 04, Abogada, con especialización en Derecho Administrativo, y con una experiencia profesional de 24 años, con una evaluación del desempeño laboral correspondiente al año 2012 – 2013 de 100%, y con ausencia de sanciones disciplinarias, por tanto, es la funcionaria que tiene derecho preferente a ser encargada en el empleo vacante de Profesional Universitario Código 219, grado 19 de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Municipal.

Que la doctora NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS cumple con los requisitos y condiciones para ser encargada en el empleo del nivel profesional, vacante definitivamente desde el 3 de diciembre de 2011, por renuncia aceptada a su titular, tal como se ha constatado por el Comité de evaluación de hojas de vida de funcionarios de carrera administrativa para surtir la encargatura del empleo de profesional universitario código 219, grado 19 de la planta global de personal de la Alcaldía de Pasto, como consta en acta del 27 de febrero de 2013.

Que mediante escrito del 5 de abril del año en curso, dirigido por el señor Alcalde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitó autorización para surtir a través de encargatura el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 19, vacante definitivamente en la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto y adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Social de la Secretaría de Salud, por cuanto la aspirante cumple con los requisitos del artículo 24 de la ley 909 de 2004, y se ha agotado el procedimiento indicado en el numeral 2.1.1. de que trata la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, proferida por la CNSC.

Que a través del oficio 0 – 2013 EE – 13804 del 18 de abril, el Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, manifiesta que la solicitud de encargo del empleo de Profesional universitario código 219, grado 19 se ajusta a lo establecido en el decreto 4968 de 2007 y al procedimiento establecido en la Circular 005 del 23 de julio de 2012, y en consideración a que el Municipio manifiesta que el funcionario a encargar cumple con los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se autoriza el encargo con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio; advirtiendo que la verificación del cumplimiento de los requisitos del empleado a encargar corresponde únicamente al Nominador de la entidad.

Que mediante Decreto No. 0250 del 23 de abril de 2013 el doctor HAROLD GUERRERO LOPEZ, encargó de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto al doctor RODRIGO YEPES SEVILLA, Secretario de Hacienda Municipal, durante los días del 24 al 30 de abril del año en curso, por tanto es competente para proferir el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto:



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

RESOLUCION No. 261 De 2013

(29 ABR 2013)

POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA EN UN EMPLEO VACANTE DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encargar a la doctora **NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.426 de Pasto, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219, grado 04, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 19** existente en la Subsecretaría de Seguridad Social de la Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano la gestión de los actos de comunicación, posesión e inclusión en nómina, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales y de ejecutoria del presente acto.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, publicar el presente acto administrativo por espacio de cinco (5) días hábiles en la página Web de la entidad.

ARTICULO 4°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho preferencial podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el título I del Decreto 760 de 2005 (Artículos 4 y 5); igualmente el servidor de carrera puede interponer reclamación de segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a los términos y condiciones señaladas en el numeral 2.1.3 "RECLAMACIÓN POR DERECHO A ENCARGO" de la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC.

ARTICULO 5°.- Adjuntar copia de la presente resolución a la hoja de vida de la doctora **NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS**

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 ABR 2013


RODRIGO YEPES SEVILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E.)

Proyectó: 
ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano.